



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección General

RESOLUCIÓN No.

00056

«Por la cual se actualizan los grupos funcionales para la clasificación de empleos de carrera especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

EL DIRECTOR GENERAL (E)

En ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 40 de la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, numerales 2, 5 y 15 del artículo 5 del Acuerdo 08 de 2012 expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que, el artículo 20 de la Ley 909 de 2004 «por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones», sirve como marco de referencia en la aplicación de buenas prácticas en la materia y se acoge con carácter supletorio.

Que, el artículo 3 de la referida norma, establece que «los cuadros funcionales son agrupaciones de empleos semejantes en cuanto a la naturaleza general de sus funciones, sus responsabilidades y que requieren conocimientos y/o competencias comunes»; es decir que, estos equivalen a los grupos funcionales a que hace referencia el Decreto 020 de 2014.

Que, el artículo 8 del Decreto 020 de 2014 «por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas», prevé que «(...) el jefe del organismo podrá agrupar los empleos dependiendo de la naturaleza de sus funciones, sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño. La agrupación permitirá a la Comisión de la Carrera Especial y al jefe del organismo establecer parámetros especiales para el ingreso, la capacitación y los estímulos (...)».

Que, el artículo 9 del mencionado Decreto dispone que «En cada planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, y de las entidades adscritas se podrán organizar grupos funcionales de empleos, teniendo en cuenta criterios de afinidad respecto de la naturaleza general de sus funciones, de las responsabilidades y de las competencias requeridas para su desempeño, cuando éstas sean determinadas».

Que, el artículo 15 *ibidem*, dispuso que en cada una de las entidades adscritas de la Fiscalía General de la Nación habrá una Comisión de la Carrera Especial, para el caso del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses fue integrada mediante la Resolución No. 00025 de 2015.

Que, el artículo 17 numeral 6 del decreto dice que dentro de las funciones de la Comisión de la Carrera Especial se encuentra la de «definir el tipo de pruebas a aplicar en los procesos de selección, teniendo en cuenta el grupo de empleo objeto de la convocatoria (...)».

Que, el artículo 24 numeral 1 *ibidem* ordena « (...) el concurso será de ascenso cuando: 1. La vacante o vacantes a proveer pertenezcan a un mismo grupo o planta de personal y a los niveles profesional y técnico».

Que, el artículo 33 del pluricitado decreto determinó: «Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar los conocimientos, la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo y establecer una clasificación de los mismos. respecto de las calidades requeridas para el desempeño del empleo. Las Comisiones de Carrera Especial determinarán el tipo de pruebas a aplicar, teniendo en cuenta la agrupación de los empleos en las plantas de personal, los requisitos y las funciones a desempeñar en el cargo convocado a concurso; entre otras, podrán aplicar pruebas de conocimiento, aptitudes, habilidades, comportamientos, de ejecución y situacionales».

Que, el artículo 57 *ibidem*, estableció: «Modelo de Gestión por Competencias. La administración de los recursos humanos de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, podrá adelantarse con base en el modelo de

14



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Hoja N° 2 de 3 de la Resolución No.

556

de

20 JUN 2024

"Por la cual se actualizan los grupos funcionales para la clasificación de empleos de carrera especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

gestión por competencias laborales. Corresponderá al Fiscal General de la Nación y a los representantes legales de las entidades adscritas, siguiendo los parámetros señalados en el presente Decreto Ley, adoptar un modelo de gestión por competencias y definir el alcance de la implementación de dicho modelo, tomando en consideración la complejidad y pertinencia del área, grupo funcional o planta específica en donde se decida aplicar este esquema de administración de personal».

Que, a su vez, el artículo 67 ejusdem, fijó «Criterios para la selección de los participantes en los procesos de formación y capacitación. La agrupación de los empleos de que trata el presente Decreto Ley se deberá tener en cuenta por el Comité de Formación y Capacitación para determinar los contenidos curriculares de los módulos de capacitación y los servidores convocados a capacitarse».

Que, el artículo 71 del decreto ibídem, ordenó: «Instrumentos de evaluación del desempeño. El nominador de la entidad, mediante resolución, aprobará los instrumentos de evaluación del desempeño. En dichos instrumentos determinará, como mínimo, el grupo funcional de empleos al que aplica, los responsables de evaluar, la metodología para la evaluación, los factores a evaluar, los rangos de puntuación y su peso porcentual».

Que, el 17 de noviembre de 2023, la Comisión de Carrera Especial expidió el Acuerdo 002- 2023-CCE, «por el cual se establecen los grupos funcionales para la clasificación de empleos de carrera especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses».

Que, mediante Resolución No.01168 del 21 de noviembre de 2023, el Director General estableció los grupos funcionales administrativos y misionales para la clasificación de los empleos de carrera especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que, en la sesión de la Comisión de Carrera Especial del 9 de abril de 2024, se determinó la necesidad de incluir nuevos grupos funcionales y actualizar la clasificación de los empleos de Carrera Especial en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para asegurar que los manuales específicos de funciones y competencias laborales se adecuen a las necesidades operativas y administrativas actuales, lo cual optimiza la eficiencia y la respuesta institucional a las demandas del servicio.

Que, la actualización de la clasificación de los empleos de Carrera Especial y la inclusión de nuevos grupos funcionales son fundamentales para facilitar la implementación de políticas de gestión de talento humano que promuevan una mayor especialización y adaptabilidad de los empleados públicos, lo que fortalece de las capacidades institucionales en la prestación de servicios forenses.

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario actualizar los grupos funcionales para la clasificación de empleos de carrera especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo 1. Actualización de los Grupos funcionales. Actualizar los grupos funcionales administrativos y misionales para la clasificación de los empleos de carrera especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así:

GRUPOS FUNCIONALES ADMINISTRATIVOS

- 1 Gestión Financiera
- 2 Gestión Contractual
- 3 Gestión Administrativa
- 4 Gestión Documental
- 5 Gestión de Infraestructura Tecnológica y Servicios Informáticos
- 6 Gestión Jurídica
- 7 Gestión del Control Interno
- 8 Gestión de la Planeación Institucional
- 9 Gestión de Atención y Servicio al Ciudadano
- 10 Gestión de las Comunicaciones

HB



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Hoja N° 3 de 3 de la Resolución No.

1556

de 20 JUN 2024

"Por la cual se actualizan los grupos funcionales para la clasificación de empleos de carrera especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

GRUPOS
FUNCIONALES
MISIONALES

- 11 Gestión del Talento Humano
- 12 Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 13 Gestión de Equipos y Sistemas Especializados
- 14 Conducción de Vehículos Motorizados
- 15 Gestión de la Formación
- 16 Gestión de la Infraestructura Física
- 17 Gestión de Servicios Asistenciales Administrativos
- 18 Metrología
- 19 Gestión Ambiental
- 1 Análisis Forense Biológico y Genético
- 2 Análisis Forense Médico
- 3 Análisis Forense de Sustancias y Materiales
- 4 Análisis Forense de Evidencia Física y Documental
- 5 Análisis Forense Antropológico
- 6 Análisis Forense Odontológico
- 7 Análisis Forense Psicológico
- 8 Análisis Forense Psiquiátrico
- 9 Gestión de Certificación de Peritos Forenses
- 10 Gestión del Conocimiento Científico Forense
- 11 Gestión del Análisis de los Datos
- 12 Gestión de Servicios Asistenciales Forenses
- 13 Análisis Forense Médico - Histotecnólogo
- 14 Análisis Forense Médico - Técnico En Radiología

Parágrafo. Los Grupos Funcionales determinados en el presente acto administrativo son el insumo para la actualización y/o modificación del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales – MEFCL del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 2. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga la Resolución 01168 del 21 de noviembre de 2023 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

20 JUN 2024

JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Edith Janneth Pérez Chaparro – Profesional Especializado GNATCE		
Revisó	Mariela Isabel Barrios Barrios – Jefe Oficina Jurídica (e)		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma